

94
59

Gloria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 00002 de

(16 ENE. 2012)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 0339 del 14 de septiembre de 2009, “por la cual se ajusta e incrementa la capacidad transportadora a la Empresa “TRANSPORTES RAPIDO AMAGA S.A.”, habilitada para operar como Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial.”

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, Decreto 087 del 2011, Resolución 004000 de 2005 y Resolución 4693 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 004000 de Diciembre 15 de 2.005, en la cual se adoptan unas medidas en materia de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial y Mixto.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte, regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público, para armonizar equitativamente las relaciones entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la nacionalización del mercado de transporte.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mediante Resolución N°554 del 23/08/2002, habilitó a la Empresa “ TRANSPORTES RAPIDO AMAGA S.A.”, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, expide la Resolución N° 0339 del 14 de septiembre de 2009, por la cual se ajusta e incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGA S.A.”, quedando así:

VEHÍCULOS	MINIMA
Microbús	2
Buseta	2
Bus	1

Que el señor DANIEL FRANCISCO VELEZ HOYOS, Gerente de la Empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGA S.A.”, mediante radicado N° 20113050093092 del 21/09/2011, solicita se modifique la resolución N° 0339 del 14/09/2009, toda vez que dicha capacidad transportadora, no se encuentra acorde con la realidad de la empresa, para lo cual aportan copia de las tarjetas de operación, contratos, plan de rodamiento y certificaciones de los contratos.

"Por la cual se modifica la Resolución N° 0339 del 14 de septiembre de 2009, "por la cual se ajusta e incrementa la capacidad transportadora a la Empresa "TRANSPORTES RAPIDO AMAGA S.A.", habilitada para operar como Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

Que la Dirección Territorial de Antioquia analizó los Contratos, certificaciones y el plan de rodamiento en lo relacionado con recorridos, frecuencias, número de personas a transportar y clase de vehículos a utilizar, encontrándose que se encuentra acorde con lo indicado por el Nivel Central del Ministerio de Transporte y con la capacidad transportadora solicitada, para dar cumplimiento a los contratos.

Adicionalmente, se reviso la solicitud que dio origen a la resolución N° 0339 del 14 de septiembre de 2009 y se verifico que efectivamente y de forma involuntaria no se contemplo un bus y que por lo tanto su capacidad era de dos buses.

Que la Dirección Territorial de Antioquia siguiendo instrucciones de la Contraloría General de la Nación y dando cumplimiento al plan de mejoramiento.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la modificación de la Resolución N° 0339 del 14 de septiembre de 2009, por la cual se ajusta e incrementa la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGA S.A. Nit. 800.047.352-2, para operar como Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial así:

VEHICULOS	MÍNIMA ANTERIOR	AUTORIZACIÓN	MINIMA ACTUAL
Microbus	2	0	2
Buseta	2	-1	1
Bus	1	+1	2

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez asignada la capacidad transportadora la Empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGA S.A., deberá gestionar las correspondientes Tarjetas de Operación, y es deber del representante legal acreditar ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte los documentos establecidos en el Artículo 50 del Decreto 174 del 5 de Febrero de 2.001.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 16 ENE. 2012


FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia